



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. á mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requiáito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me ha dirigido la comunicacion circular siguiente: "Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 11 del corriente mes dice á este Ministerio lo que sigue.—El Gobierno provisional de la nacion con fecha de 30 de junio último desde Barcelona espidió el decreto siguiente.—El Gobierno provisional de la nacion en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II ha venido en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Se declaran nulos, sin valor y efecto, todos y cualquiera empleos, ascensos, grados y condecoraciones conferidas por el Gobierno del Duque de la Victoria desde el dia 23 de mayo último en que se verificó el alzamiento de la ciudad de Málaga, como tambien cuantos empleos grados y condecoraciones que en adelante se confieran por el mismo Gobierno.—Art. 2.º Se exceptuarán de esta medida los empleos que se hayan obtenido por rigurosa escala.—Art. 3.º En casos especiales podrá el Gobierno rectificar las concesiones de que trata el artículo 1.º—Barcelona 30 de junio de 1842.—Francisco Serrano.—De órden del mismo Gobierno, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para los fines espresados. Madrid 26 de agosto de 1843.—Juan Antonio Garnica.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me diri-

ge la comunicacion circular siguiente.

»Por el Ministerio de la Guerra se me dice lo que sigue con fecha 7 del actual. Enterado el gobierno de la nacion del expediente instruido á consecuencia de la comunicacion que pasó ese Ministerio al de mi cargo con fecha 21 de febrero último, con motivo de una consulta promovida por el ayuntamiento constitucional de Alicante sobre si debe ó no abonarse al batallon de provinciales que lleva el nombre de aquella capital, la refaccion ó franquicia que reclama el gefe de dicho cuerpo y á que se niega la citada corporacion, fundada en el reglamento de 27 de febrero de 1806; y conformándose el propio Gobierno con la opinion del tribunal supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien declarar á nombre de S. M. Reina Doña Isabel II que es infundada la reclamacion del gefe del batallon provincial de Alicante, y que á este y demas del mismo instituto solo les corresponde la refacion ó sea devolucion de derechos municipales cuando se hallen sobre las armas haciendo el servicio al igual de infanteria del ejército, bien sea dentro ó fuera de su respectiva provincia y capital.—De órden del Gobierno provisional lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de sus ayuntamientos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para los fines espresados. Madrid 26 de agosto de 1843.—Juan Antonio Garnica.

Segun oficio que con fecha 22 del corriente me ha dirigido el Sr. gefe político de Segovia, 8 hombres armados robaron en el puerto de Arcones el dia 20 á varios arrieros, quitándoles 5 machos, con 7 pellejos de aceite y 3 tercios de

javon, habiéndose dirigido después por la sierra hácia el puerto de Lozoya, y vuelto á presentarse el 24 en el de Anves. En su virtud prevenge á los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia limítrofes á los puertos espresados, que poniéndose de acuerdo entre sí, y con el comandante de la guardia rural de la provincia de Segovia, persigan con incansable actividad y con el auxilio de la milicia nacional á esta gavilla de malhechores ú otra cualquiera si invadiese sus jurisdicciones, hasta conseguir el completo esterminio. Madrid 27 de agosto de 1843.—*Juan Antonio Garnica.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Manuel Recuna, cuyas señas son: natural de Villagarcía, provincia de Pontevedra, de 42 á 43 años, estatura proporcionada á su edad, color claro, pelo castaño, tiene una nube en el ojo derecho y viste pantalón y chaqueta de paño gris remendados, gorra boina y alpargatas; y caso de ser habido le remitirán á disposición del subdelegado de rentas de de la provincia de Valladolid. Madrid 25 de agosto de 1843.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la orden siguiente con fecha 24 del actual.

El Gobierno provisional de la nacion ha expedido con esta fecha el decreto que sigue: (Véase la orden inserta en el Boletín n. 1659, ministerio de Hacienda.

De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos de la provincia para su noticia y demas efectos. Madrid 25 de agosto de 1843.—*Joaquin Sanz de Mendiando.*

El possedor del título de Castilla con la denominación de marques de Torrecampo, sus herederos, caso de haber fallecido, ó apoderado de aquel, se servirán presentarse en la secretaria de esta intendencia para enterarles de un asunto que incumbe al espresado título. Madrid 26 de agosto de 1843.—*Joaquin Sanz de Mendiando.*

#### DEPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

##### Circular.

Para que queden concluidas convenientemente la obligación de proveer á la decorosa subsistencia del clero parroquial, y la sabia y prudente intervencion que en los repartimientos practicados por los ayuntamientos competen á la diputacion provincial, cumpliéndose ademas las

disposiciones del gobierno sobre la materia, esta corporacion en acuerdo de 24 del corriente ha resuelto, que aquellos pueblos que no tuviesen aprobadas todavia sus respectivas derramas de la contribucion general del culto y clero y gastos del culto parroquial desde 1.º de octubre de 1842 hasta fines de 1843, procedan desde luego que hayan trascorrido los 40 dias marcados por la ley, despues de verificadas aquellas, á la cobranza de un tercio de los cupos designados para ambas atenciones, tomando por base los repartos individuales del año anterior y entreguen sin demora á buena cuenta á los párrocos las cantidades que consideren suficientes para cubrir sus asignaciones y gastos mas precisos del culto, acomodándose en un todo á lo que acerca de este punto previenen los artículos 4.º, 6.º y 13 de la ley del 14 de agosto de 1841, el 19 de la instrucion de 31 del mismo, el decreto de 9 de julio de 1842 y otros, dando parte á la diputacion de haberlo egecutado, y entendiéndose todo sin perjuicio de elevar en el plazo mas breve posible á la aprobacion de la diputacion las derramas mencionadas, y de subsanar previa esta aprobacion, en el tercio siguiente los recargos que hayan podido sufrir los contribuyentes.

Y para que llegue á noticia de todos los ayuntamientos se inserta esta circular en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1843.—El presidente.—*Juan Antonio Garnica.*—Por acuerdo de la diputacion.—*Cayetano Cortés.*

Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

A consecuencia de orden del Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se convocan licitadores en pública subasta á la escribania numeraria de la ciudad de Alcalá de Henares en venta vitalicia, vacante por fallecimiento de D. Pascual Zamora, tasada en la cantidad 480 rs. por la circunstancia de ser cabeza de partido y estar anejo á la misma el despacho de los asuntos del juzgado de primera instancia, cuya subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 6 noviembre de 1838: las personas que quieran interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en este juzgado y escribania mayor de rentas, sita en el piso bajo de la aduana, y podrán concurrir al remate que se celebrará el dia 9 de setiembre próximo desde la una á las dos de la tarde los en estrado de la intendencia, advirtiéndose que no se admitirá postura por menos de la tasa ni tendrá efecto el remate hasta que el gobierno, oida la audiencia territorial, resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circuns-

## ANUNCIOS.

El día 26 de agosto á las 3 de la mañana ha sido robada, por dos hombres armados, en la proximidad á la Casa Blanca, inmediato al Canal de Manzanares, término de Villaverde, á un vecino de Sr. Martin de la Vega, una bucha cuyas seña son las siguientes, edad tres años, pelo negro, cabeza grande, con otras particulares que se darán: el que sepa su paradero ó se la haya encontrado, se servirá dar aviso á el mozo de paja y cebada de la posada del Dragon, sita en la Caba-baja, y en San Martin de la Vega á Elias Ortiz, vecino de la misma, quien dará un buen hallazgo.

Papel para pago de la extraordinaria de guerra de 600 millones, y billetes del tesoro para pago en esta provincia de Madrid de contribuciones atrasadas y corrientes, frutos civiles, subsidio industrial y de comercio y 4 por 100 de alcabala.

Los sugetos que lo necesiten lo hallarán á precios ventajosos en el almacén de curtidos de la calle de Atocha, n. 43, frente á la calle de las Urosas.

En la villa de Colmenar de Oreja se sacan á pública subasta por los cuatro meses que restan de este año y bajo las oportunas condiciones el ramo de aceite, el de jabon, la taberna del vino y la alcabala de ventas de heredades; y para sus 3 remates se han señalado los dias 30 y 31 del corriente y 1.º de setiembre.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, hace saber á todos los que posean fincas, como hacendados forasteros, tanto en su poblacion como en su término alcabalarío, presenten relaciones juradas de las utilidades que reporten en un año comun, en el término de 8 dias, para en su vista proceder á egecutarse los repartimientos de contribucion de cuota fija, con apercibimiento de pasados, los peritos repartidos procederán á formarles los capitales que crean arreglados parándoles todo perjuicio.

Con el competente permiso de la Excma. diputacion provincial se subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte de la villa de Valdelaguna, perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional. Para su remate está señalado el dia 20 de setiembre próximo de 10 á 12 de su mañana en la sala de sesiones de dicha corporacion, el que se ejecutará segun previene la vigente ordenanza de montes.

tancias necesarias de inteligencia, probidad adhesion á la justa causa de S. M. la Reina Doña Isabel II, y demas indispensable para el mejor desempeño del oficio. Madrid 22 de agosto de 1843.

*Licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascripto escribano de número da fe.*

Hago saber que en este juzgado, y por el oficio del refrendatario se sigue causa criminal con motivo de que en la tarde del 8 del actual, en término del lugar de Villaverde de esta comprension, inmediato al camino Real que de Madrid dirige á Aranjuez, fue hallado un hombre muerto, de una mediana robustez, de 33 ó 34 años de edad, estatura regular, pelo rojo oscuro, nariz aplastada y cara ancha, el que al tiempo de su hallazgo estaba vestido con camisa de percal con pintas y pantalon de dril de hilo; mas como se ignore la identidad de dicho cadaver, por auto de hoy he mandado se inserte el oportuno anuncio en la Gaceta de Gobierno, y Boletin oficial de Madrid á fin de que las personas que tengan noticia de quién pueda ser el insinuado cadaver lo pongan en conocimiento de este tribunal, dentro del término de 20 dias que principiarán á contarse desde el en que este anuncio tenga cavida en el primero de los dos periódicos citados.

Y para los efectos espresados espido el presente. Getafe 17 de agosto de 1843.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

Por disposicion superior está concedido á esta ciudad el permiso para celebrar su feria anual desde el 20 al 29 de setiembre en vez del 4 al 15 de octubre en que últimamente tenia efecto. Lo que se publica para conocimiento de los habitantes y demas personas que á ella gusten concurrir.

*Direccion general de caminos, canales y puentes.*

La direccion general de caminos, canales y puentes ha señalado el dia 12 del próximo setiembre á las 12 de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Monasterio de Rodilla bajo la cantidad menor admisible de 58,800 reales en cada uno.

Y en el mismo sitio y hora de dicho dia se verificará el primer remate del arrendamiento por dos años del de Latorre, fijando por cantidad menos admisible de 170 rs. anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

## OBRAS DE HIPÓCRATES;

*Traducidas del griego al frances con los manuscritos y todas las ediciones á la vista, precedidas de un examen crítico-filosófico, anotadas con variantes, y estensamente comentadas por M. E. Littré: version verificada al castellano, ilustrada con textos de nuestros mas célebres comentadores españoles, y aumentada con comentarios por el Dr. en medicina y cirugia D. Tomas Santero.*

Se han publicado ya dos tomos de esta interesante obra, y contiene el primero el examen crítico-filosófico de las obras de Hipócrates, y el segundo los tratados de *Medicina antigua, de Aires, Aguas y Lugares, los Pronosticos* (con el texto latino de nuestro célebre Vega), e del *Régimen de las enfermedades agudas*, y su *Apéndice* ó sea el libro sobre las *Fiebres*. El tomo tercero empieza con los libros de las *Epidemias*.

Continua abierta la suscripcion á 5 rs. entrega en la redaccion de los *Anales del Instituto médico de Emulacion*, y en la botica del Sr. Villegas, calle Mayor portales de Manguiteros. Los tomos primeros y segundos se hallan venales en estos mismos pntos y libreria de Calleja.

## AVISO

## A LOS AYUNTAMIENTOS.

No queriendo el editor de este Boletín causar gravamen alguno á los ayuntamientos por el pago del mismo, y habiendo observado que á muchos de los pueblos no les han sido suficientes los repetidos anuncios para que ejecutasen el pago de los dos trimestres vencidos en fin de junio, se les avisa de nuevo por medio de este para que efectuen dicho pago, pues de lo contrario se verá en la precision de tomar otras providencias.

Asimismo se les recuerda á los ayuntamientos demasiado morosos que á continuacion se expresan acudan á cubrir á la mayor brevedad los descubiertos en que se encuentran de años anteriores.

Los Hueros.  
Manzanares el Real.  
Navacerrada.  
Navalafuente.  
Orusco.  
Puebla de la Muger Muerta.  
S. Martin de Valdeiglesias.  
Valdemaqueda.  
Vallecas.  
Velilla de S. Antonio.  
Villanueva de Perales.

## INSPECCION DE VIVERES.

## PROVINCIA DE MADRID.

## MES DE JULIO DE 1843.

NOTA de las liquidaciones de los suministros de viveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el espresado mes, correspondientes á las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

PUEBLOS.	ARTICULOS DEL SUMINISTRO.	MESES Á QUE CORRESPONDE.	IMPORTE DE LAS LIQUIDACIONES.	
			Rs. vn.	mrs.
Arganda. . . . .	Pan. Ceb. <sup>a</sup> Paja.	2.º trimest. 1843.	3,642	48
Torrelodones. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	648	45
San Lorenzo. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	4,949	29
Benturada. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	280	34
Fuencarral. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	1,283	27
Alcorcon. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	2,046	24
Villaverde. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	3,075	
Rozas (las). . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	2,295	7
Navalcarnero. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	2,855	29
Cabanillas de la Sierra. . . . .	id. id. id.	id. id. de id.	622	4
Total. . . . .			48,670	44

Madrid 24 de agosto de 1843.—El inspector de provisiones, *Agustin de Alfaraz*.—El diputado provincial, *Vicente Gonzalez de Gonzalez*.